

GERENCIA	1000.115	
	FECHA: 30 de Diciembre de 2020	
RESOLUCION No.	PAGINA:	1 de 15
0442		

“Por medio de la cual se realiza la desagregación del presupuesto de Ingresos y de Gastos de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)”

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA, E.S.E. ISABU

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con las disposiciones del Decreto No. 111 de 1996, para efectos presupuestales, las Empresas Sociales del Estado que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las empresas industriales y Comerciales del Estado.

Que, mediante el Decreto No. 115 de 1996, se establecieron las disposiciones para la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, al igual que de las demás entidades que la ley les establezca para efectos presupuestales el régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Que mediante el Decreto Municipal No. 076 del 7 de junio de 2005 se adoptó el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Bucaramanga, estipulando en su Artículo 4°, Parágrafo 3o, que para efectos presupuestales las Empresas Sociales del Municipio que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio.

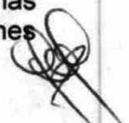
Que en el Artículo 35 del Decreto Municipal No. 076 del 7 de junio de 2005 se estableció que el CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL - CONFIS "estará adscrito a la Secretaría de Hacienda Municipal, será el rector de la política y coordinará el Sistema Presupuestal" y que "En las entidades descentralizadas, serán las Juntas Directivas las rectoras de las referidas políticas" y se definieron las funciones correspondientes, tanto del CONFIS municipal como de las Juntas Directivas de las entidades descentralizadas.

En el marco de la Ley 2008 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recurso de Capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, el artículo 128 modificó el artículo 17 de la Ley 1797 así, "Modifíquese el artículo 17 de la Ley 1797 de 2016 el cual quedará así: Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Las instrucciones para lo anterior serán definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social."

Que mediante Acuerdo No. 011 del 30 de Noviembre de 2020, la Junta Directiva de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga aprobó el Presupuesto de Ingresos y de Gastos de la entidad para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Que se hace necesario efectuar la desagregación del Presupuesto de Ingresos y de Gastos de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1o) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), conforme a las cuantías aprobadas por la Junta Directiva, responsabilidad que, de acuerdo con las disposiciones



GERENCIA	1000.115	
	FECHA: 30 de Diciembre de 2020	
RESOLUCION No.	PAGINA:	2 de 15
0442		

“Por medio de la cual se realiza la desagregación del presupuesto de Ingresos y de Gastos de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)”

contenidas en el Artículo 19 del Decreto Nacional No. 115 de 1996 es responsabilidad del Gerente de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Desagregar el Presupuesto de Ingresos de la E.S.E. INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), en la suma de TREINTA Y SEIS MIL MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 36,429,627,479), de acuerdo con las siguientes especificaciones:

NUMERAL	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2021 (\$)
0	DISPONIBILIDAD INICIAL	-
1	INGRESOS	36,429,627,479
101	INGRESOS CORRIENTES	36,385,427,243
101 01	INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS	36,385,336,729
101 0101	EPS - REGIMEN SUBSIDIADO	34,518,890,436
101 0101 01	Capitado	24,317,370,101
101 0101 02	Evento	10,201,520,335
101 0102	EPS - REGIMEN CONTRIBUTIVO	1,232,455,073
101 0103	PARTICULARES	405,049,091
101 0104	ENTIDADES TERRITORIALES - DEPARTAMENTO DE SANTANDER	0
101 0105	ENTIDADES TERRITORIALES - MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	0
101 0105 01	Atención Población Pobre No Asegurada	0
101 0105 02	Convenios Inspección, Vigilancia y Control Epidemiológico	0
101 0105 03	Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC)	0
101 0105 04	Atención Primaria en Salud - APS	0
101 0105 05	Vigilancia en salud pública y Vigilancia Epidemiologica COVID 19	0
101 0106	OTROS ENTES TERRITORIALES	85,693,880
101 0107	ASEGURADORAS VARIAS	3,128,399
101 0108	ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES	1,034,254
101 0109	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO	51,361,770
101 0110	ADRES	87,723,826
101 0111	OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS	0
101 02	APORTES	0
101 0201	Aportes	0

11

GERENCIA	1000.115	
	FECHA: 30 de Diciembre de 2020	
RESOLUCION No.	PAGINA:	3 de 15
0442		

“Por medio de la cual se realiza la desagregación del presupuesto de Ingresos y de Gastos de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)”

101 03	OTROS INGRESOS	90,514
101 0301	Reintegros y Aprovechamientos	0
101 0302	Otros Ingresos	90,514
102	RECURSOS DE CAPITAL	44,200,236
102 01	Rendimientos Financieros	44,200,236
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL		36,429,627,479

ARTICULO SEGUNDO.- Desagregar el Presupuesto de Gastos de la E.S.E. INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), en la suma de TREINTA Y SEIS MIL MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 36,429,627,479), de acuerdo con las siguientes especificaciones:

NUMERAL	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2021 (\$)
2	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	36,429,627,479
201	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	32,795,786,380
20101	GASTOS DE PERSONAL	25,004,366,175
2010101	SERVICIOS PERSONAL ASOCIADOS A NOMINA	10,414,710,535
201010101	Sueldo Personal de Nómina	10,414,710,535
2010102	OTROS SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	2,708,073,294
201010201	Prima de Servicios	578,328,568
201010202	Prima de Vacaciones	471,352,507
201010203	Prima de Navidad	981,984,374
201010204	Bonificación Especial de Recreación	56,451,420
201010205	Bonificación por Servicios Prestados	324,759,195
201010206	Intereses a las Cesantías	88,961,221
201010207	Factores - Vacaciones	55,188,697
201010208	Auxilio de Transporte	151,047,312
2010103	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	7,217,589,469
201010301	Servicios Personales Indirectos Operativos	6,044,777,805
201010302	Servicios Personales Indirectos Administrativos	1,169,659,989
201010303	Servicios Personales Indirectos Honorarios	3,151,675
2010104	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO	4,663,992,877
201010401	Caja de Compensación Familiar	478,423,473
201010402	Aportes a Seguridad Social Salud	891,311,258
201010403	Aporte Seguridad Social Pensiones	1,258,321,775
201010404	Aporte Patronal Cesantías Anualizadas	741,343,510

GERENCIA	1000.115	
	FECHA: 30 de Diciembre de 2020	
RESOLUCION No.	PAGINA:	4 de 15
0442		

“Por medio de la cual se realiza la desagregación del presupuesto de Ingresos y de Gastos de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)”

201010405	Aporte Patronal Cesantías Retroactivas	429,690,300
201010406	Riesgos Profesionales	266,873,221
201010407	I.C.B.F.	358,817,604
201010408	SENA	239,211,736
20102	GASTOS GENERALES	7,410,690,845
2010201	ADQUISICION DE BIENES	332,713,635
201020101	Compra de equipo	40,700,000
201020102	Materiales y suministros	203,831,000
201020103	Otros gastos generales por adquisición de bienes	88,182,635
2010202	ADQUISICION DE SERVICIOS	3,490,885,629
201020201	Mantenimiento	1,705,071,731
201020202	Sistemas de Información	358,382,663
201020203	Comunicación y Transporte	11,278,077
201020204	Impresos y Publicaciones	83,327,000
201020205	Seguros	129,241,104
201020206	Servicios Públicos	970,097,964
201020207	Arrendamientos	215,322,117
201020208	Viáticos y Gastos de Viaje	4,072,543
201020209	Impuestos y Contribuciones	1,648,000
201020210	Gastos Judiciales	515,000
201020211	Gastos Imprevistos	0
201020212	Gastos Financieros	11,929,430
2010203	OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS	3,518,671,581
201020301	Vigilancia	1,296,000,000
201020302	Aseo	748,739,054
201020303	Alimentación	483,090,000
201020304	Facturación	823,144,952
201020305	Desechos Hospitalarios	112,879,667
201020306	Gestión Ambiental	54,817,908
2010204	PLAN DE GESTION DEL TALENTO HUMANO	68,420,000
201020401	Plan de Gestión del Talento Humano SST	68,420,000
20103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	380,729,360
2010301	TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL PENSION Y JUBILACION	297,973,995
201030101	Pensiones y Jubilaciones	297,973,995
2010302	TRANSFERENCIAS POR SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	72,100,000
201030201	Sentencias, conciliaciones y transacciones	72,100,000
2010303	OTRAS TRANSFERENCIAS	10,655,365
201030301	ASEHISAN	3,163,607
201030302	SUPERSALUD	5,557,758
201030303	Cuota Auditaje de la Contraloría	1,934,000

GERENCIA	1000.115	
	FECHA: 30 de Diciembre de 2020	
RESOLUCION No.	PAGINA:	5 de 15
0442		

“Por medio de la cual se realiza la desagregación del presupuesto de Ingresos y de Gastos de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)”

202	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION	3,633,841,099
20201	MEDICAMENTOS, INSUMOS Y SUMINISTROS HOSPITALARIOS	3,633,841,099
203	GASTOS DE INVERSION	0
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS + CTAS POR PAGAR		36,429,627,479

ARTÍCULO TERCERO: La definición de los ingresos y de los Gastos previstos en el Presupuesto de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga - E.S.E. ISABU, para la vigencia fiscal correspondiente al año dos mil veintiuno (2021) será la que se describe a continuación, sin perjuicio de las significaciones generalmente aceptadas en los presupuestos de las Empresas Sociales del Estado:

A. CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS:

Los componentes del presupuesto de Ingresos de la E.S.E ISABU consta de: disponibilidad inicial, ingresos corrientes y recursos de capital, los cuales se detallaran a continuación:

DISPONIBILIDAD INICIAL: Son los recursos correspondientes al saldo en caja y bancos a 31 de diciembre de cada vigencia, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y por lo tanto no tienen ningún efecto presupuestal.

INGRESOS CORRIENTES: Son los ingresos que la ESE SABU recibe ordinariamente en función de su actividad y aquellos que por disposiciones legales están establecidos.

INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS: Son los ingresos provenientes por concepto de prestación de servicios de salud, incluye servicios de medicina, odontología, enfermería, psicología, especialidades clínicas, entre otros, también incluye servicios quirúrgicos, de diagnóstico clínico y terapéutico y servicios de comercialización de productos por parte de la ESE a la población cubierta y no cubierta por los diferentes pagadores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

EPS - REGIMEN SUBSIDIADO. Comprende los ingresos por atenciones a población que se encuentra asegurada dentro del régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud, bajo las siguientes modalidades:

Capitación: ingresos provenientes de los contratos suscritos con las Entidades Responsables de pago bajo esta modalidad, que corresponde al pago anticipado de una suma fija que se hace por persona que tendrán derecho a ser atendida durante un periodo de tiempo, a partir de un grupo de servicios preestablecido. La unidad de pago está constituida por una tarifa pactada previamente, en función del número de personas que tiene derecho a ser atendidas.

Evento: Corresponde al pago realizado por las actividades, procedimientos, intervenciones, insumos y medicamentos prestados o suministrados a un paciente durante un periodo determinado y ligado a un evento de atención en salud. La unidad de pago la constituye cada actividad, procedimiento, intervención, insumos o medicamento prestado o suministrado con unas tarifas pactadas previamente.

d1




GERENCIA	1000.115	
	FECHA: 30 de Diciembre de 2020	
RESOLUCION No.	PAGINA:	6 de 15
0442		

“Por medio de la cual se realiza la desagregación del presupuesto de Ingresos y de Gastos de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)”

EPS - REGIMEN CONTRIBUTIVO: Comprende los ingresos por atenciones a población que se encuentra asegurada dentro del régimen contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

PARTICULARES: Este rubro incluye los ingresos provenientes por servicios prestados a personas naturales y/o jurídicas y que son recaudados de manera efectiva, excluyendo entidades administradoras de planes de beneficios (EAPB) y entidades responsables de pago (ERP).

ENTIDADES TERRITORIALES - DEPARTAMENTO DE SANTANDER: Incluye los ingresos por la prestación de servicios de salud a usuarios clasificados como población pobre no afiliada (PPNA) de los municipios de Santander diferente a Bucaramanga y eventos NO POS-s del Departamento de Santander. Incluye los aportes departamentales para la realización de programas especiales y los convenios o contratos que se suscriban con la Secretaría de Salud de Santander.

ENTIDADES TERRITORIALES - MUNICIPIO DE BUCARAMANGA: Incluye los ingresos por la prestación de servicios de salud a usuarios clasificados como población pobre no afiliada (PPNA) y eventos NO POS-s del Municipio de Bucaramanga. Incluye los aportes municipales para la realización de programas especiales y los convenios o contratos que se suscriban con la Secretaría de Salud y Ambiente de Bucaramanga.

ATENCION POBLACION POBRE NO ASEGURADA: Incluye los ingresos generados por la venta de servicios y los copagos derivados de la prestación de servicios de salud a usuarios clasificados como población pobre no afiliada (PPNA).

CONVENIOS INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO: son los ingresos asociados al cumplimiento de las actividades planteadas en convenio o contrato de inspección, vigilancia y control epidemiológico que se firma con la Alcaldía Municipal.

PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INVERTENCIONES COLECTIVAS (PIC): son los ingresos asociados al cumplimiento de las actividades planteadas en el convenio o contrato referente al Plan de Intervenciones Colectivas que se firma con la Alcaldía Municipal

ATENCION PRIMARIA EN SALUD – APS: son los ingresos asociados al cumplimiento de las actividades planteadas en el convenio o contrato referente al Atención Prima en Salud que se firma con la Alcaldía Municipal

VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA COVID 19: son los ingresos asociados al cumplimiento de las actividades planteadas en el convenio o contrato referente a la vigilancia epidemiológica con ocasión a la pandemia por la Covid 19 que se firma con la Alcaldía Municipal

OTROS ENTES TERRITORIALES: Incluye los ingresos por la prestación de servicios de salud a usuarios clasificados como población pobre no afiliada (PPNA) y eventos NO POS-s de los diferentes Municipios y Departamentos de la República de Colombia diferentes a Bucaramanga y Santander que llegan por el servicio de urgencias para ser atendidos en la Entidad.

ASEGURADORAS VARIAS: Todos los ingresos provenientes de la atención a los afiliados de las compañías de seguros a un Plan específico de salud, tales como los seguros escolares, de vida entre otros.

ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES: Todos los ingresos provenientes de atención en salud de las personas afiliadas a las diferentes administradoras de riesgos laborales que ingresan por urgencias a la entidad.

11

GERENCIA	1000.115	
	FECHA: 30 de Diciembre de 2020	
RESOLUCION No. 0442	PAGINA:	7 de 15

“Por medio de la cual se realiza la desagregación del presupuesto de Ingresos y de Gastos de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)”

SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO: Registra todos los ingresos provenientes de servicios prestados a personas cubiertas por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y de servicios asociados a eventos catastróficos derivados de la subcuenta correspondiente del Fondo de Solidaridad y Garantía.

ADRES: Incluyen los ingresos provenientes de servicios prestados a personas no cubiertas por el SOAT y que refieren ingresos por urgencias por accidente de tránsito.

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS: incluyen los ingresos derivados de atención a población con regímenes especiales.

APORTES: Comprenden los ingresos provenientes de convenios efectuados con las diferentes entidades con destino al mejoramiento, dotación y mantenimiento de la infraestructura física y tecnológica de la ESE entre otros.

OTROS INGRESOS: Son otros ingresos que no son provenientes directamente de la venta de servicios y que forman parte de la recuperación de recursos financieros que fueron incurridos dentro de los gastos de la E.S.E.

REINTEGROS Y APROVECHAMIENTOS: Incluye todos los ingresos provenientes de, aprovechamientos, recuperaciones, diferentes a ventas de servicios de salud como el recobro de incapacidades, reclamaciones de siniestros, reclamaciones por demandas, tasación de servicios públicos, arriendos, reciclaje.

OTROS INGRESOS: Incluye todos los ingresos provenientes de, arrendamientos, fotocopias, sobrantes de caja, diferentes a ventas de servicios de salud.

RECURSOS DE CAPITAL Comprende los ingresos de:

RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Corresponde a los ingresos obtenidos por los intereses pagados por los bancos por la administración de recursos financieros en las diferentes cuentas que posee la entidad.

RECUPERACION DE CARTERA: Comprende los ingresos provenientes del recaudo de las cuentas por cobrar que tiene la entidad con fecha anterior al 31 de diciembre de 2020.

B. CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS:

Contiene el total de apropiaciones por todo concepto incluidas en el presupuesto, clasificadas en Gastos de funcionamiento, Gastos de comercialización o producción, Gastos de Inversión y Cuentas por pagar, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Constituyen los gastos de consumo, tanto inmediato como duradero, para sufragar los servicios personales, los gastos generales, las transferencias y la salud pública, cuyo propósito es la atención de las necesidades de la institución para cumplir a cabalidad con las funciones propias de su objeto social en forma normal y continua.

n




GERENCIA	1000.115	
	FECHA: 30 de Diciembre de 2020	
RESOLUCION No.	PAGINA:	8 de 15
0442		

“Por medio de la cual se realiza la desagregación del presupuesto de Ingresos y de Gastos de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)”

GASTOS DE PERSONAL. Corresponden a aquellos gastos que debe realizar la E.S.E. como contraprestación de los servicios que recibe bien sea por una relación laboral o a través de contratos.

SUELDOS PERSONAL DE NOMINA: Comprende la remuneración por concepto de salarios básicos del personal de planta de la ESE, incluyendo los sueldos por incapacidades, subsidio de alimentación, compensación de vacaciones en dinero y licencias de maternidad.

OTROS SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA. Comprende la remuneración por concepto de los factores salariales legalmente establecidos de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, de acuerdo con la normatividad vigente. Se Clasifican en:

PRIMA DE SERVICIOS: pago a que tienen derecho los servidores públicos según normatividad vigente en forma proporcional al tiempo laborado.

PRIMA DE VACACIONES: reconocimiento y pago a que tienen derecho los servidores públicos por cada año de trabajo o proporcional al tiempo laborado.

PRIMA DE NAVIDAD: pago a que tienen derecho el servidor público, equivalente a un mes de salario y pagadero en el mes de diciembre conforme a la normatividad vigente.

BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN: pago equivalente a dos días de la asignación básica mensual que le corresponde al momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional.

BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS: pago a que tiene derecho los empleados que hayan cumplido un año de servicio.

INTERESES A LAS CESANTIAS: reconocimiento del 1% por concepto de intereses sobre el valor liquidado de cesantías.

FACTORES – VACACIONES: valor los factores salariales que se utilizan para la liquidación del factor de descanso remunerado al que tienen derecho los empleados.

AUXILIO DE TRANSPORTE: Subsidio económico que da el empleador a todos los servidores públicos con asignación básica mensual inferior a dos (2) veces el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, con el fin de facilitar recursos para la movilización hacia su trabajo.

REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS: Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y/o naturales para que presten servicios de carácter auxiliar, técnico, profesional y/o especializado, para asuntos propios del organismo de salud, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o para los que se requieran conocimientos especializados.

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS OPERATIVOS: Comprende todos los servicios de carácter auxiliar, técnico, tecnológico, profesional y especializado que se requieran contratar para suplir las necesidades propias de las áreas médico - asistenciales. Incluyen los Convenios de docencia de servicios, las lecturas de los exámenes especializados y dosímetros, así como el pago de los riesgos laborales superiores riesgo IV y V de los contratistas de la institución.

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS ADMINISTRATIVOS: Comprende todos los servicios de carácter auxiliar, técnico, tecnológico, profesional y especializado que se requieran contratar para suplir las necesidades administrativas que permitan el normal funcionamiento de la entidad, así como el pago de la ARL del personal con contrato de aprendizaje del SENA, entre otros.

GERENCIA	1000.115	
	FECHA: 30 de Diciembre de 2020	
RESOLUCION No.	PAGINA:	9 de 15
0442		

“Por medio de la cual se realiza la desagregación del presupuesto de Ingresos y de Gastos de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)”

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS HONORARIOS: Apropriación destinada a cubrir los servicios prestados en forma transitoria y esporádicos por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades de asesoría, consultoría, estudios y afines. Incluyen los honorarios de los miembros de la Junta Directiva.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad como empleadora y que tiene como base la nómina del personal de planta, tales como:

CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR: Comprende el valor de las cotizaciones para las Cajas de Compensación a causarse en el año 2021, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente.

APORTES A SEGURIDAD SOCIAL SALUD: Comprende el valor de las cotizaciones con destino al Sistema de salud a causarse en el año 2021 que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidado de acuerdo con la normatividad vigente.

APORTES SEGURIDAD SOCIAL PENSIONES: Comprende el valor de las cotizaciones con destino al Sistema de pensiones a causarse en el año 2021, que debe pagar la institución en su carácter de empleador.

APORTE PATRONAL CESANTÍAS ANUALIZADAS: Comprende el valor de las cesantías a causarse en el año 2021, que debe pagar la institución en su carácter de empleador del personal con régimen de cesantías anualizadas, liquidado de acuerdo con la normatividad vigente.

APORTE PATRONAL CESANTIAS RETROACTIVAS: Comprende el valor de las cesantías a causarse en el año 2021, que debe pagar la institución en su carácter de empleador del personal con régimen de cesantías retroactivas liquidado de acuerdo con la normatividad vigente.

RIESGOS PROFESIONALES: Comprende el valor de las cotizaciones con destino a las Administradoras de Riesgos Laborales a causarse en el año 2021, liquidado de acuerdo con la normatividad vigente.

I.C.B.F: Comprende el valor de los aportes realizados por la entidad al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

SENA: Comprende el valor de los aportes realizados por la entidad al Servicio Nacional de Aprendizaje.

GASTOS GENERALES:

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, tangibles e intangibles duraderos y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la Empresa. Incluye la contratación y el pago de personas naturales y/o jurídicas por la prestación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de la empresa y permiten mantener y proteger los bienes de su propiedad o están a su cargo, los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

ADQUISICION DE BIENES: Involucra la compra de bienes muebles, tangibles e intangibles, duraderos y de consumo destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la entidad tales

7




GERENCIA	1000.115	
	FECHA: 30 de Diciembre de 2020	
RESOLUCION No.	PAGINA:	10 de 15
0442		

“Por medio de la cual se realiza la desagregación del presupuesto de Ingresos y de Gastos de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)”

como compras de equipo informático, compras de equipo médico, odontológico y de laboratorio, entre otros.

COMPRA DE EQUIPO. Apropriación destinada para la adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse. Las adquisiciones se harán con sujeción al plan anual de compras.

MATERIALES Y SUMINISTROS. Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución, tendientes a la reposición, conservación y reparación de la infraestructura y la dotación hospitalaria, y otros suministros necesarios para la adecuada prestación de los servicios

OTROS GASTOS GENERALES POR ADQUISICION DE BIENES: Corresponden a aquellos gastos generales por adquisición de bienes, autorizados por norma legal vigente, que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, los cuales deben presupuestarse teniendo en cuenta los requerimientos mínimos de la institución en papelería, útiles de oficina, dotación de empleados de planta, impresos y publicaciones, ente otros.

ADQUISICION DE SERVICIOS: Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de servicios que complementa el desarrollo de las funciones de la entidad y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

MANTENIMIENTO: Comprende el gasto programado principalmente a prevenir averías y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, incluye la adquisición de bienes y servicios tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles: incluye el proceso integral de mantenimiento, coordinación y/o apoyo a la supervisión del mantenimiento, por este rubro se pagara sólo mano de obra y los materiales y/o repuestos requeridos en el proceso de mantenimiento preventivo y correctivo. Esta partida garantiza el mantenimiento de: Infraestructura hospitalaria (edificios, instalaciones físicas, las redes eléctricas, de sistemas y comunicaciones, telefónicas, hidráulicas y de vapor, redes locales, redes de conducción de gases medicinales y las áreas adyacentes a las edificaciones), mantenimiento dotación hospitalaria (equipo industrial de uso hospitalario, el equipo biomédico, los muebles para uso administrativo y para usos asistencial, y los equipos de comunicaciones e informática), mantenimiento de vehículos, así como también los certificados de revisión técnico mecánico y de emisiones contaminantes.

SISTEMAS DE INFORMACION: Son los gastos correspondientes a los procesos de sistematización que adelanta la E.S.E, como licenciamiento de software, acceso a plataformas en la nube, alojamiento web entre otros, incluye los gastos de soporte técnico a los sistemas de información y los elementos que lo conforman. También incluye los sistemas de seguridad informática, protección de datos, plataforma transaccional, entre otros.

COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE: Destinado a cubrir los gastos por conceptos de mensajería, correo postal y otros medios de comunicación como correo electrónico, redes sociales, página web, plataformas de soporte en internet y/o call center, embalaje, acarreo, pago de peajes y parqueadero de vehículos oficiales cuando a ello hubiere lugar, incluye el servicio de remolque y/o montacargas, no incluye contratación de personal.

IMPRESOS Y PUBLICACIONES: Rubro destinado al pago por la promoción en medios masivos de comunicación, permanentes o temporales, fijos o móviles, cuyo fin sea institucional y que tenga que ver con el objeto social de la entidad. También por este rubro

7

GERENCIA	1000.115	
	FECHA: 30 de Diciembre de 2020	
RESOLUCION No.	PAGINA:	11 de 15
0442		

“Por medio de la cual se realiza la desagregación del presupuesto de Ingresos y de Gastos de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)”

se manejan los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de revistas, libros, avisos, cartillas, formularios, vallas y publicaciones oficiales legalmente autorizadas, así como los servicios de impresión, fotocopia y escaneo requeridos por la institución.

SEGUROS: Apropiación destinada para el pago de pólizas de amparo que cubra todo riesgo, daños materiales a bienes inmuebles, seguro de automóviles, manejo global para entidades oficiales, responsabilidad civil extracontractual, seguros de insumos PAI (Programa Ampliado de Inmunización), SOAT, maquinaria y equipos, pólizas de cumplimiento, seguro de lesiones corporales que ampare a funcionarios de la ESE, así como seguros que ampare a funcionarios del nivel directivo contra riesgos de perjuicios causados a terceros por las acciones en ejercicio de sus funciones. Igualmente se pagarán las pólizas de manejo que se requieran, los deducibles por concepto de reclamaciones a compañías aseguradoras y la causación judicial expedida por compañías de seguros.

SERVICIOS PUBLICOS: Comprende el pago de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, gas, telefonía fijas y móvil, internet y demás servicios públicos domiciliarios de los inmuebles e instalaciones a cargo de la entidad. Incluye instalación y traslado. Este rubro también se podrá pagar gastos relacionados a reparaciones, extensiones de servicios diagnósticos, soportes técnicos y otros relacionados, únicamente con las empresas de servicios, sus filiales o socios estratégicos que sean autorizados por estas empresas.

ARRENDAMIENTOS: Alquiler de bienes muebles e inmuebles requeridos para el cumplimiento del objeto social de la E.S.E.

VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Reconocimiento que se hace a los empleados cuando realizan comisiones oficiales de servicio fuera de su sede o área habitual de trabajo, tendientes a garantizar alojamiento, alimentación, pasajes y transporte de acuerdo con la norma vigente y previa autorización por resolución. Se podrá pagar también a funcionarios de otras instituciones del estado (Alcaldía, Gobernación, Ministerio) cuando estos gastos se realicen en beneficio de la E.S.E y la comunidad en su objeto social, tales como situaciones de salud pública, asesoría en planes y proyectos misionales, proyectos de infraestructura, dotación, la cual deberá motivarse expresamente. No se podrá atender por este rubro el pago de viáticos al personal vinculado como contratista por honorarios o servicios indirectos operativos o administrativos, ni tampoco los gastos que ocasione la movilización dentro del área metropolitana de Bucaramanga, salvo que se estipule en el contrato que se suscriba.

IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES: Con cargo a este rubro se atenderán los gastos ocasionados por concepto de impuestos e intereses de los mismos, estampillas, gastos notariales y de registro, placas y multas que la autoridad competente le imponga a la ESE ISABU, en cumplimiento de su objeto social.

GASTOS JUDICIALES: Son todos los provenientes por conceptos de costos y agencia en derecho de los procesos que lleve la entidad.

GASTOS IMPREVISTOS: Gastos que son inesperados.

GASTOS FINANCIEROS Gastos en los cuales se incurre por concepto de operaciones realizadas con entidades del sector financiero como transferencias, apertura de cuentas, comisión de cuotas de manejo, compra de chequeras, entre otros.

GERENCIA	1000.115	
	FECHA: 30 de Diciembre de 2020	
RESOLUCION No.	PAGINA:	12 de 15
0442		

“Por medio de la cual se realiza la desagregación del presupuesto de Ingresos y de Gastos de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)”

OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS: Corresponden a aquellos gastos generales por adquisición de servicios, autorizados por norma legal vigente, que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, los cuales deben presupuestarse teniendo en cuenta los requerimientos mínimos de la entidad. Comprende la Contratación y el pago a personas jurídicas y/o naturales por la prestación de servicios que perfeccionan el desarrollo de las funciones de la entidad.

VIGILANCIA. Comprende la contratación y pago a personas jurídicas y/o naturales por la prestación del servicio especializado en seguridad, vigilancia privada y monitoreo de cámaras, en los diferentes lugares donde la ESE ISABU presta sus servicios. Incluye la compra e instalación de sistemas electrónicos exclusivos para la actividad de monitoreo.

ASEO: Comprende la contratación y pago a personas jurídicas y/o naturales por la prestación del servicio de aseo y lavandería en las diferentes unidades operativas donde la ESE SABU preste sus servicios.

ALIMENTACIÓN: Comprende la contratación y pago a personas jurídicas y/o naturales por la prestación del servicio de alimentación a los pacientes que se encuentren en las diferentes unidades operativas donde la ESE SABU preste sus servicios urgencias y hospitalización. Incluye la alimentación del personal de médicos internos de las instituciones educativas con convenio de docencia-servicio vigente, así como la alimentación al grupo extramural, hidratación y refrigerios de actividades institucionales

FACTURACION: Rubro destinado a la contratación de personas naturales y/o jurídicas que presten los servicios de facturación, admisiones, glosas y demás servicios que integren este proceso, incluye el personal de coordinación del proceso de facturación.

DESECHOS HOSPITALARIOS: contratación del servicio de manipulación, recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos generados en la ESE ISABU.

GESTIÓN AMBIENTAL: Contratación de los servicios asociados al cumplimiento de la gestión ambiental de la E.S.E ISABU, como control de plagas, lavado de tranques, estudio vertimientos, disposición final por baja de activos, así como otros programas relacionados.

PLAN DE GESTION DEL TALENTO HUMANO: Comprende todos los planes y acciones definidas por el área de talento humano tendientes a promover y mejorar el desarrollo integral del recurso humano, elevar el nivel de compromiso, facilitar la preparación permanente y mejorar la calidad laboral de los colaboradores de la entidad, como son:

- **CAPACITACION:** Destinado a fortalecer la capacidad de aportar conocimientos habilidades y aptitudes para el mejor desempeño laboral, facilitando la preparación permanente de los empleados. Por este rubro se atenderán los pagos a personas naturales o jurídicas por la prestación de servicios de capacitación previa autorización a funcionarios E.S.E. ISABU. No se deberá pagar por este rubro los costos de Pregrado, Postgrado, ni especialización.
- **BIENESTAR SOCIAL:** Gastos destinados a financiar los procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado en aspectos del nivel social, cultural y recreativo de los funcionarios y colaboradores de la Entidad. Incluye el reconocimiento económico del auxilio funerario.
- **ESTIMULOS:** Con cargo a este rubro se cubrirán los estímulos monetarios y no monetarios contenidos en el Plan de Gestión del Talento Humano.

GERENCIA	1000.115	
	FECHA: 30 de Diciembre de 2020	
RESOLUCION No.	PAGINA:	13 de 15
0442		

“Por medio de la cual se realiza la desagregación del presupuesto de Ingresos y de Gastos de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)”

- **SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** refiere a los gastos de los programas de salud ocupacional, consistentes en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de medicina preventiva, medicina en el trabajo, higiene y seguridad industrial, planes de emergencia, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y que deben ser desarrolladas en sus sitios de trabajo, incluye los bienes y servicios para la ejecución de dichos programas.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Son recursos que transfieren las entidades a organismos nacionales e internacionales, públicos o privados, con fundamento en un mandato legal, que no constituye una contraprestación en bienes y servicios.

TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL PENSION Y JUBILACION: refiere a la cancelación de la cuota pensional a cargo de la E.S.E.

PENSIONES Y JUBILACIONES: Corresponde a la cancelación de la cuota parte de las mesadas y obligaciones pensionales a cargo de la entidad.

TRANSFERENCIAS POR SENTENCIAS Y CONCILIACIONES: refiere al pago relacionado con el acatamiento de procesos judiciales fallados en contra de la E.S.E y a favor de terceros.

SENTENCIAS, CONCILIACIONES Y TRANSACCIONES: son pagos que se realizan como resultado del acatamiento de fallos, sentencias, arbitrajes y conciliaciones en contra de la E.S.E. y a favor de terceros.

OTRAS TRANSFERENCIAS. Son recursos que transfiere la E.S.E. ISABU a personas naturales o jurídicas, con fundamento en un mandato legal.

ASEHISAN: incluye el pago de la suscripción anual a la Asociación de Hospitales de Santander (ASEHISAN).

SUPERSALUD: incluye el pago con destino a la Superintendencia Nacional de Salud (SUPERSALUD).

CUOTA AUDITAJE DE LA CONTRALORIA: incluye el pago con destino a las cuotas de auditaje de la Contraloría previstos en la Ley.

GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION: Son los gastos en que incurre directamente la E.S.E ISABU en el desarrollo de su operación básica u objeto social o económico y por tanto en cada uno de los servicios que presta.

MEDICAMENTOS, INSUMOS Y SUMINISTROS HOSPITALARIOS: Por este rubro se realizará la adquisición de medicamentos, líquidos parenterales y demás productos farmacéuticos en sus diversos tipos y presentaciones, materiales y otros insumos necesarios para la atención hospitalaria y ambulatoria de los usuarios de los servicios de salud y proceso de producción de los servicios

7




GERENCIA	1000.115	
	FECHA: 30 de Diciembre de 2020	
RESOLUCION No. 0442	PAGINA:	14 de 15

“Por medio de la cual se realiza la desagregación del presupuesto de Ingresos y de Gastos de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)”

GASTOS DE INVERSION: Son los gastos con recursos provenientes de suscripción de convenios interadministrativos, formulación de proyectos de inversión con el objetivo de incrementar el patrimonio de la entidad, en lo correspondientes a la adquisiciones de bienes estables y duraderos, construcción, remodelación y mantenimiento de la infraestructura. Así como también, para la contratación de servicios de asesoría y consultoría que contribuyan a identificar, mejorar y gestionar eficiencias para el mejoramiento de procesos administrativos y asistenciales de la entidad.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO CUARTO- Las disposiciones generales de la presente Resolución son complementarias a las de los Decretos Nacionales No. 111 y 115 de 1996, las leyes 819 de 2003 y 1508 de 2012 y demás normas orgánicas de presupuesto, la Resolución No. 0006 del 28 de Diciembre de 1998 del Consejo Superior de Política Fiscal de la Alcaldía de Bucaramanga y, el Decreto Municipal No. 076 del 7 de junio de 2005 - Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Bucaramanga, el Acuerdo No. 011 (Junta Directiva E.S.E. SABU) y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes y, deben aplicarse en armonía con las mismas.

ARTÍCULO QUINTO. La adquisición de bienes y servicios requeridos por la E.S.E. ISABU para efectos de su organización y operación se hará teniendo en cuenta el Plan Anual de Adquisiciones, el cual será adoptado mediante acto administrativo expedido por el Gerente de la entidad, con estricta sujeción a los apropiaciones presupuestales y publicada de conformidad a las normas vigentes

ARTÍCULO SEXTO- Los contratos, compromisos y actos administrativos que generen compromisos a cargo de la E.S.E. ISABU están limitados en su cuantía a las apropiaciones presupuestales. Todos los compromisos y obligaciones que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con Certificado de Disponibilidad Presupuestal previo. Igualmente, deberán ser materia de registro presupuestal para que los recursos destinados a su financiación no sean desviados a ningún otro fin. Esta operación es requisito de perfeccionamiento de los actos contractuales.

En consecuencia, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso de saldo disponible. Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad pecuniaria a cargo de quien las asuma.

ARTÍCULO SEPTIMO.- En cualquier mes del año, el Gerente de la E.S.E. SABU podrá, mediante acto administrativo, aplazar o reducir gastos, total o parcialmente, cuando se estime que los reconocimientos del año pueden ser inferiores al total de gastos y obligaciones contraídas. Los actos administrativos expedidos deberán ser remitidos a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Salud y Ambiente de la Alcaldía de Bucaramanga, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

ARTÍCULO OCTAVO- Las modificaciones presupuestales que alteren las cifras globales aprobadas por la Junta Directiva de la E.S.E. ISABU, deberán ser aprobadas por este Organismo.

Las modificaciones presupuestales que no afecten las cifras globales aprobadas por la Junta Directiva de la E.S.E. SABU son potestativas del Gerente de la E.S.E. ISABU y, en consecuencia,

GERENCIA	1000.115	
	FECHA: 30 de Diciembre de 2020	
RESOLUCION No. 0442	PAGINA:	15 de 15

“Por medio de la cual se realiza la desagregación del presupuesto de Ingresos y de Gastos de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)”

serán realizadas mediante Acto administrativo expedido por el mismo, de conformidad al Decreto 115/96.

PARÁGRAFO: El Gerente de la E.S.E. ISABU, mediante acto administrativo, incorporará al Presupuesto de Ingresos y Gastos, los valores correspondientes a la suscripción de convenios y contratos por prestación de servicios y las donaciones y transferencias con destinación específica menores de Mil (1.000) SMMLV. Así como la Constitución de cuentas por pagar y su respaldo respectivo en el ingreso. En tales casos, podrá crear, en el acto administrativo que expida, los rubros presupuestales requeridos.

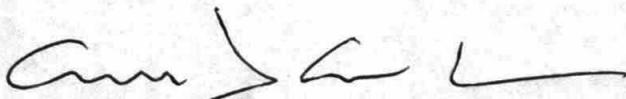
ARTÍCULO NOVENO.- Las cuentas por pagar deberán ser constituidas, por la Tesorería de la E.S.E. SABU a más tardar el día Quince (15) de enero del año 2021, para su incorporación definitiva en el presupuesto de tal vigencia.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Gerente de la E.S.E. ISABU, conforme a las cuantías aprobadas por la Junta Directiva, efectuará la desagregación del Presupuesto de ingresos y de gastos para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), antes del inicio de la misma. De tal situación, presentará informe, para efectos de observaciones, modificaciones y refrendación, por parte de la Junta Directiva de la entidad, antes del primero (1°) de febrero del año 2021. La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por el Gerente, de acuerdo con las disposiciones del Decreto No. 115 de 1996.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Para efectos fiscales, la presente Resolución rige a partir del día primero (1o) del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021).

Dada en Bucaramanga, a los treinta (30) días del mes de Diciembre de 2020.

CÚMPLASE.



GERMAN JESÚS GOMÉZ LIZARAZO
Gerente E.S.E ISABU

Elaboró: YELITZA YORLEY SANTOS ROJAS
Profesional Especializado

Revisó: CARLOS ENRIQUE GOMEZ SANMIGUEL
Subgerente Administrativo

Revisó: GUSTAVO ANDRES CHÍA CACERES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: DAIRO EFRAIN CASTRO FLOREZ
Abogado Asesor A&P CASTRO SAS